

**MANUAL OPERATIVO MECANISMO ESPECIAL DE APOYO Y PROYECTOS DE
MÍNIMA CUANTÍA PARA LOS GESTORES COMUNITARIOS DEL AGUA Y EL
SANEAMIENTO BÁSICO – GC**

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.....	3
2. ABREVIATURAS.....	4
3. OBJETIVO	4
4. DEFINICIONES.....	4
5. CONVENIOS SOLIDARIOS PARA IMPLEMENTAR EL MECANISMO ESPECIAL DE APOYO Y LOS PROYECTOS DE MÍNIMA CUANTÍA.....	5
6. ACTORES.....	5
6.1. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	5
6.2. Gestores Comunitarios del Agua y el Saneamiento Básico.....	6
6.3. Terceros	6
6.3.1. Criterios para la selección de terceros.....	7
6.4. Redes, asociaciones, federaciones, confederaciones u otras formas organizativas a través de las cuales se agrupan los GC	7
7. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS GESTORES COMUNITARIOS DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO BÁSICO PARA APLICAR AL MECANISMO ESPECIAL DE APOYO Y PRESENTAR Y PROYECTOS DE MÍNIMA CUANTÍA .	7
8. ACTIVIDADES FINANCIABLES EN EL MARCO DEL MECANISMO ESPECIAL DE APOYO Y DE LOS PROYECTOS DE MÍNIMA CUANTÍA	8
9. ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL MECANISMO ESPECIAL DE APOYO Y PROYECTOS DE MÍNIMA CUANTÍA.....	9
10. TRÁMITE DEL MECANISMO ESPECIAL DE APOYO Y DE LOS PROYECTOS DE MÍNIMA CUANTÍA.....	9
10.1. Convocatoria y postulación.....	9
10.1.1. Contenido de la convocatoria	10
10.2. Evaluación y selección de GC.....	10
10.2.1. Criterios de priorización.....	11
10.3. Suscripción de convenios solidarios.	12
10.3.1. Monto de los Convenios solidarios	12
10.3.2. Requisitos para los GC	12
10.3.3. Documentos requeridos a los diferentes GC para la firma de convenios solidarios	13
10.3.4. Perfeccionamiento de los convenios solidarios: constitución de garantías	15
10.4. Ejecución.....	16
10.4.1. Giro de recursos.....	16
10.4.2. Ejecución de las actividades	17
10.4.3. Seguimiento y supervisión	17
10.5. Liquidación.....	17

11. ESCENARIOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO ESPECIAL DE APOYO Y DE LOS PROYECTOS DE MÍNIMA CUANTÍA.....	18
11.1. Ejecución por parte del MVCT	iError! Marcador no definido.
11.1.1. Escenario 1. Ciclo completo a cargo del MVCT.....	18
11.1.2. Escenario 2. Delegación parcial de responsabilidades a terceros	18
11.1.2.1. Seguimiento y asistencia técnica	19
11.3 Escenario 3: Ejecución a través de terceros.....	19

ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Pasos del trámite para la implementación del mecanismo especial de apoyo y de los proyectos de mínima cuantía	9
--	---

TABLAS

Tabla 1. Actividades financiables	8
Tabla 2. Criterios de priorización y puntuación de los G	11
Tabla 3. Documentos que acreditan la existencia y representación legal de los GCA, según su forma organizativa	13
Tabla 4. Documentos a solicitar a los GCA, independientemente de s forma organizativa	13
Tabla 5. Documentos adicionales grupos étnicos (comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras)	14
Tabla 6. Amparos, vigencia y valores asegurados para la póliza o garantía de acuerdo con la minuta tipo de CCE para convenios solidarios	15
Tabla 7. Escenarios de la implementación del mecanismo especial de apoyo y de los proyectos de mínima cuantía	18

1. ANTECEDENTES

El artículo 274 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo (2022- 2026), establece los lineamientos que debe incluir la política de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico. De manera particular, en el numeral 3 del citado artículo se señala lo siguiente: *"Para garantizar la sostenibilidad de los gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo a la disponibilidad del Marco de Gasto de Mediano Plazo, podrá otorgar un subsidio a la tarifa de los usuarios de los pequeños prestadores que no reciben subsidios por parte de los municipios o distritos y se diseñará un mecanismo especial de apoyo para la inversión y sostenibilidad de los sistemas de aprovisionamiento."*

En este contexto, y con el fin de avanzar en el acceso al agua y saneamiento básico en el país a través del apoyo al diseño, estructuración e implementación de proyectos de esquemas diferenciales de agua y saneamiento básico en municipios categorías 4, 5 y 6 y comunidades organizadas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio conformó el grupo interno de trabajo de Proyectos Diferenciales y Comunitarios en la Dirección de Política y Regulación del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, mediante la Resolución MVCT 0729 de 2023.

Asimismo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio creó el proyecto de inversión "Fortalecimiento a la gestión comunitaria e implementación esquemas diferenciales y medios alternos en acceso a agua y saneamiento básico a nivel nacional", identificado con el código BPIN 20230000000427, con el cual se busca mejorar las condiciones de acceso al agua y el saneamiento básico a través de esquemas diferenciales, medios alternos y el fortalecimiento de la gestión comunitaria, por medio del apoyo técnico y financiero para la formulación, implementación de infraestructura y sostenibilidad de los proyectos, en articulación con los gestores comunitarios del agua y el saneamiento (GC).

Sumado a lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 274 en mención, se expidió el Decreto 0960 de 2025 *"Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 274 de la Ley 2294 de 2023 y se subroga el Título 8 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con la Gestión Comunitaria del Agua y el Saneamiento Básico"*.

El numeral 2 del artículo 2.3.8.1.4 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 0960 de 2025, define a los gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico (GC) como: *"la comunidad organizada en los términos del artículo 365 de la Constitución Política, constituida como persona jurídica u otras formas organizativas sin ánimo de lucro y de beneficio comunitario, en la que sus miembros están vinculados por lazos de vecindad, solidaridad y principios democráticos, y entre cuyas actividades se encuentran todas las relacionadas con la GCASB"*.

Adicionalmente, establece mecanismos de fomento relacionados, entre otros, con la formulación, evaluación y financiación de proyectos presentados directamente por los GC ante el MVCT, y la creación de un mecanismo especial de apoyo para la inversión y sostenibilidad de sistemas de aprovisionamiento.

En línea con lo anterior, el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.8.3.6., señala que se entiende por mecanismo especial de apoyo para la inversión y sostenibilidad de sistemas de aprovisionamiento como: *"el arreglo institucional y financiero que permite la transferencia de recursos de la Nación a los GC que administran sistemas de aprovisionamiento, con el fin de que puedan cubrir costos asociados a la sostenibilidad y ejecutar proyectos para la construcción, ampliación, optimización, reconstrucción, rehabilitación o gestión del riesgo de sus infraestructuras. En el marco de estos proyectos, se podrán financiar equipos, accesorios, materiales, repuestos y costos relacionados con el arranque y puesta en marcha"*. Para la materialización del mecanismo especial de apoyo para la inversión y sostenibilidad de sistemas de aprovisionamiento, se define que: *"el MVCT establecerá estrategias encaminadas a*

garantizar su implementación y podrá suscribir convenios solidarios con los GC y convenios interadministrativos con terceros”.

Asimismo, el artículo 2.3.8.3.2. del Decreto 1077 de 2015, establece la posibilidad de que los gestores comunitarios formulen y presenten proyectos de agua y saneamiento básico de forma directa ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y su parágrafo 5 indica que, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del Decreto 0960 de 2025, el MVCT reglamentará las condiciones y requisitos para la formulación, presentación, evaluación, financiación y ejecución de proyectos de mínima cuantía formulados y presentados directamente por los GC.

En cumplimiento de lo anterior, este Ministerio expidió la Resolución xxx de 2025 “*Por la cual se reglamenta el parágrafo 5 del artículo 2.3.8.3.2 y el artículo 2.3.8.3.6 del Decreto 1077 de 2015, y se adopta el trámite al interior del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio*”, con el fin de reglamentar lo relacionado con el mecanismo especial de apoyo para la inversión y sostenibilidad de los sistemas de aprovisionamiento, en adelante mecanismo especial de apoyo, y la presentación de proyectos de mínima cuantía formulados y presentados directamente por los gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico.

El presente manual operativo se elabora como anexo de la resolución en comento con el objetivo de definir en detalle las condiciones, procedimientos y criterios de priorización que deben cumplir los GC para acceder al mecanismo especial de apoyo y para presentar proyectos de mínima cuantía ante el MVCT.

2. ABREVIATURAS

- CS: Convenios Solidarios
- GCASB: Gestión Comunitaria del Agua y el Saneamiento Básico
- GC: Gestor Comunitario del Agua y el Saneamiento Básico
- MVCT: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- PDA: Planes Departamentales de Agua
- PDET: Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
- PGCASB: Política de Gestión Comunitaria del Agua y el Saneamiento Básico
- VASB: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico
- ZOMAC: Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado

3. OBJETIVO

El presente manual operativo define en detalle las condiciones, procedimiento y criterios de priorización establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para que los GC puedan acceder al mecanismo especial de apoyo para la inversión y sostenibilidad de los sistemas de aprovisionamiento, en adelante mecanismo especial de apoyo, bien como presentar, de forma directa, proyectos de mínima cuantía para los GC, conforme el artículo 9 de la Resolución xxxx de 2025.

4. DEFINICIONES

- Mecanismo especial de apoyo:** Es el arreglo institucional y financiero que permite la transferencia de recursos de la Nación a los GC del agua y el saneamiento básico que administran sistemas de aprovisionamiento, en los términos previstos en el artículo 2.3.8.3.6 del Decreto 1077 de 2015.
- Proyectos de mínima cuantía.** Se refiere a los proyectos que podrán formular, presentar y ejecutar los GC que prestan servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo ante el MVCT.

Estos proyectos podrán ser presentados de forma directa ante el MVCT y tendrán un valor de hasta la mínima cuantía de contratación que establezca el Ministerio para la vigencia en la que se realice la convocatoria a la que hace

referencia el artículo 11 de la Resolución xx de 2025 y el numeral 10.1 del presente manual.

5. CONVENIOS SOLIDARIOS PARA IMPLEMENTAR EL MECANISMO ESPECIAL DE APOYO Y LOS PROYECTOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Como parte de las estrategias para garantizar el funcionamiento del mecanismo especial de apoyo y los proyectos de mínima cuantía, el Ministerio podrá suscribir convenios solidarios directamente con los GC, y/o seleccionar, a través de las diferentes modalidades de contratación definidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a terceros que gestionen la celebración de los convenios solidarios.

Un GC podrá autorizar a una red, asociación, federación o confederación en la cual se encuentre asociado, a actuar en su nombre y suscribir el respectivo convenio solidario, siempre que éste se oriente exclusivamente al gestor comunitario en cuestión y sus beneficiarios.

El objeto de estos convenios solidarios, conforme lo establecido en el Decreto 142 de 2023¹, debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo y deberá buscar mejorar los indicadores sectoriales a través del apoyo y fortalecimiento de los GC a cargo de sistemas de prestación o de aprovisionamiento de agua y saneamiento básico en el país, mediante la financiación de proyectos de mejoramiento y optimización de la infraestructura, incluyendo actividades relacionadas con la inversión y la sostenibilidad.

6. ACTORES

A continuación, se describen los actores que intervienen en el arreglo institucional y financiero que permite la transferencia de recursos de la Nación a los GC, en el marco del mecanismo especial de apoyo y los proyectos de mínima cuantía y sus respectivos roles.

Las responsabilidades que se indican a continuación podrán ser desarrolladas, en su totalidad por los actores o ser delegadas, de acuerdo con la modalidad de contratación que se elija y que se describen más adelante en el numeral 11 del presente manual.

6.1 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Entidad de orden nacional encargada de la implementación de la Política de Gestión Comunitaria del Agua y el Saneamiento Básico, especialmente del funcionamiento de los mecanismos de fomento establecidos en esta a través del Decreto 0960 de 2025, como son el mecanismo especial de apoyo y los proyectos de mínima cuantía, así como el fortalecimiento de los GC.

Responsabilidades:

- Destinar los recursos para la financiación de los convenios solidarios.
- Definir los criterios de priorización y selección de los GC, independientemente del esquema de ejecución que se defina para su implementación (de forma directa o a través de un tercero).
- Llevar a cabo la convocatoria para la asignación de los recursos.
- Evaluar la información suministrada por los GC en la convocatoria.
- Revisar y aprobar las postulaciones.

¹ "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" - Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas

- Apoyar a los GC en la maduración de los proyectos asociados a las postulaciones.
- Celebrar los convenios solidarios con los GC.
- Acompañar a los GC en los trámites contractuales asociados a la firma de los convenios solidarios.
- Girar los recursos a los GC con los cuales se firmen los convenios solidarios.
- Realizar seguimiento a los convenios solidarios y/o a los convenios suscritos con terceros conforme al esquema de ejecución que se implemente.
- Llevar a cabo actividades para fortalecer las capacidades de los GC en las dimensiones organizativa, económica, social, ambiental y operativa, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la estrategia para el fortalecimiento de capacidades de los GC - Ministerio Ambulante, establecida en el artículo 2.3.8.3.14 del Decreto 1077 de 2015.

6.2 Gestores Comunitarios del Agua y el Saneamiento Básico

Acorde con el numeral 2 del artículo 2.3.8.1.4 del Decreto 1077 de 2015, los GC son las comunidades organizadas en los términos del artículo 365 de la Constitución Política, constituidas como personas jurídicas u otras formas organizativas sin ánimo de lucro y de beneficio comunitario, en las que sus miembros están vinculados por lazos de vecindad, solidaridad y principios democráticos, y entre cuyas actividades se encuentran todas las relacionadas con la GCASB.

Los GC, al ser comunidades organizadas sin ánimo de lucro, pueden constituirse bajo diversas tipologías configuradas en la ley, entre ellas: i) formas propias de la economía solidaria, sin ánimo de lucro, entre ellas, cooperativas y asociaciones, siempre y cuando su objeto prevalente sea la (GCASB); ii) organismos de acción comunal; iii) los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) y sus instituciones de gobierno o aquellas que ellos creen para la GCASB.

Responsabilidades de los GC:

- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución xxx.
- Presentar información completa y veraz en las convocatorias para el acceso al mecanismo especial de apoyo y a los proyectos de mínima cuantía.
- Cumplir con los requisitos para la suscripción y liquidación del convenio solidario.
- Cumplir a cabalidad el objeto y obligaciones del convenio solidario.
- Garantizar que los recursos del convenio solidario se empleen únicamente para las actividades, bienes y servicios que hacen parte de su objeto.

6.3 Terceros

Entidad del orden nacional, departamental o municipal seleccionada por el MVCT, a través de las diferentes modalidades de contratación definidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el marco de las estrategias definidas por el MVCT para garantizar el funcionamiento del mecanismo especial de apoyo y los proyectos de mínima cuantía.

Responsabilidades de los terceros:

Acorde con el modelo de ejecución seleccionado, el tercero estará a cargo de alguna o todas las siguientes actividades:

- Celebrar convenios solidarios con los GC (solo aplicable a entidades públicas).
- Realizar el seguimiento e interventoría a la ejecución de los convenios solidarios.
- Brindar asistencia técnica y capacitación a los GC para fortalecer sus capacidades en las dimensiones organizativa, económica, social, ambiental y operativa, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la estrategia

para el fortalecimiento de capacidades de los GC - Ministerio Ambulante, establecida en el artículo 2.3.8.3.14 del Decreto 1077 de 2015.

- Participar en el comité de seguimiento referenciado en el numeral 10.4.3 del presente manual.
- Cumplir a cabalidad el objeto y obligaciones del convenio suscrito con el MVCT.

6.3.1 Criterios para la selección de terceros

La posibilidad de contratar por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a un tercero tiene como propósito contar con el apoyo en la ejecución y supervisión desde el ámbito técnico y presupuestal de los convenios solidarios celebrados con los GC. Lo anterior, con el fin de brindar un acompañamiento constante *in situ* a los GC y garantizar la correcta ejecución del convenio solidario.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adicional a los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación, realizará el análisis de los entes o entidades que puedan ejercer el rol de gerencia integral como tercero, conforme al tipo de convocatoria (nacional, regional o departamental) y teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- Capacidades técnicas, operativas y de personal para acompañar y supervisar el desarrollo de proyectos de agua y saneamiento básico *in situ*.
- Experiencia en la asistencia técnica en temas de operación, mantenimiento, arranque y puesta en marcha de sistemas de agua y saneamiento básico.
- Experiencia previa en la ejecución de convenios con entidades del orden público.
- Experiencia en la formulación y desarrollo de proyectos con GC.
- Experiencia en capacitaciones en modalidad presencial y virtual en aspectos administrativos, organizativos, operativos y ambientales, entre otros, en relación con el sector de agua y saneamiento básico.
- Experiencia en la formulación, ejecución o acompañamiento de proyectos relacionados con la GCASB y en alguno de los territorios del alcance de la convocatoria.

6.4 Redes, asociaciones, federaciones, confederaciones u otras formas organizativas a través de las cuales se agrupan los GC

Las redes, asociaciones, federaciones, confederaciones u otras formas organizativas a través de las cuales se agrupan los GC para promover y fortalecer la GCASB podrán desempeñar las siguientes actividades:

- Apoyar a los GC en la estructuración de proyectos para ser presentados en las convocatorias del Mecanismo especial de apoyo y los proyectos de mínima cuantía de que trata el numeral 10.1 del presente manual.
- Actuar como articuladores presentando proyectos en nombre de sus asociados. En estos casos, el proyecto solo beneficiará al GC cuya información se presente en el formulario de inscripción de la convocatoria, al que hace referencia el artículo 6 de la Resolución xx de 2025.
- Realizar actividades para fortalecer las capacidades de los GC en las dimensiones organizativa, económica, social, ambiental y operativa, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la estrategia para el fortalecimiento de capacidades de los GC - Ministerio Ambulante, establecida en el artículo 2.3.8.3.14 del Decreto 1077 de 2015, cuando el MVCT lo considere pertinente.
- Apoyar en la divulgación de las convocatorias que realice el MVCT, para que esta sea promovida en sus canales de comunicación y a través de sus aliados estratégicos.

7 CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS GESTORES COMUNITARIOS DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO BÁSICO PARA APLICAR AL MECANISMO ESPECIAL DE APOYO Y PRESENTAR Y PROYECTOS DE MÍNIMA CUANTÍA

El GC deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1077 de 2015, demostrar su existencia y funcionamiento por más de doce (12) meses y contar con Registro Único Tributario (RUT).

Para el caso específico de los proyectos de mínima cuantía, el GC acreditará la condición de prestador de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, a través del Registro Único de Prestador de Servicios Públicos (RUPS).

Mientras el MVCT realiza las adecuaciones al Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), el reporte de información de los GC, de que trata el numeral 2 del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1077, se realizará en el canal que el Ministerio disponga para tal fin.

8 ACTIVIDADES FINANCIABLES EN EL MARCO DEL MECANISMO ESPECIAL DE APOYO Y DE LOS PROYECTOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Se podrán financiar actividades asociadas a proyectos de construcción, ampliación, optimización, reconstrucción, rehabilitación o gestión del riesgo de las infraestructuras a cargo de los GC. A continuación, se presentan las diferentes actividades financieras y las que son aplicables para el mecanismo especial de apoyo y los proyectos de mínima cuantía:

Tabla 1. Actividades financieras

Actividades financieras	Mecanismo especial de apoyo para GC que administran sistemas de aprovisionamiento	Proyectos de mínima cuantía para GC que presta servicios públicos
1. Compra de equipos, accesorios, materiales o repuestos para la optimización, mejoramiento y/o funcionamiento de las infraestructuras de los sistemas.	Aplica	Aplica
2. Costos de operación y mantenimiento, asociados a la puesta en marcha del proyecto, hasta por un periodo de doce (12) meses. Estos costos deberán estar debidamente soportados y se deberán formular en términos de la puesta en marcha del proyecto ejecutado en el marco del convenio y del aseguramiento de la prestación del servicio o del aprovisionamiento.	Aplica	Aplica
3. Costos administrativos relacionados con la gestión predial y ambiental, como: Renovación de trámites o permisos antes las autoridades ambientales o municipales y departamentales. 1) Licencia ambiental 2) Concesión de aguas 3) Permisos de exploración de aguas subterráneas. 4) Permiso de vertimientos 5) Permiso de ocupación de cauce 6) Aprovechamiento forestal 7) Saneamiento predial	Aplica	Aplica
4. Costos administrativos asociados a la sostenibilidad, entre ellos los relacionados con la renovación de registro de Cámara de Comercio. En cualquier caso, estos costos administrativos no podrán exceder el 15% del total del valor del proyecto que presente el GC.	Aplica	No Aplica

9 ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL MECANISMO ESPECIAL DE APOYO Y PROYECTOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Además de la posibilidad de transferir recursos de la Nación a los GC, que presten servicios públicos o administren sistemas de aprovisionamiento, el Ministerio implementará acciones de acompañamiento y asistencia técnica, que contribuyan al fortalecimiento y sostenibilidad de los GC.

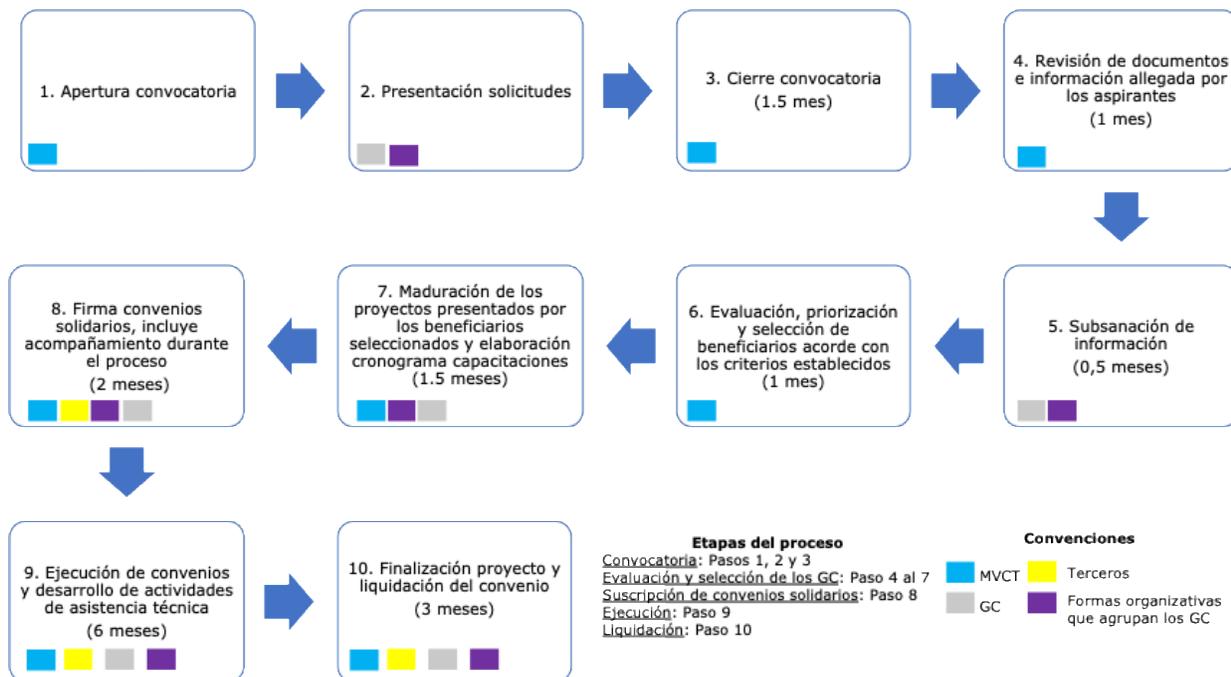
Como parte de las actividades propias de los mecanismos de fomento de que trata la presente resolución y con el fin de contribuir a la sostenibilidad de los GC que hayan sido beneficiarios de las medidas, el MVCT llevará a cabo asistencias técnicas y el fortalecimiento de las capacidades de los GC en las dimensiones organizativa, económica, social, ambiental y operativa. Al efecto, se observarán los lineamientos de la estrategia para el fortalecimiento de capacidades de los GC - Ministerio Ambulante, de que trata el artículo 2.3.8.3.14 del Decreto 1077 de 2015.

Para estos propósitos, el MVCT, podrá articularse con las redes, asociaciones, federaciones y confederaciones u otras formas organizativas a través de las cuales se agrupan los GC.

10 TRÁMITE DEL MECANISMO ESPECIAL DE APOYO Y DE LOS PROYECTOS DE MÍNIMA CUANTÍA

El trámite para la implementación del mecanismo especial de apoyo y de los proyectos de mínima cuantía se desarrollará en varias etapas que se describen a continuación:

Ilustración 1. Pasos del trámite para la implementación del mecanismo especial de apoyo y de los proyectos de mínima cuantía



10.1 Convocatoria y postulación

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá realizar convocatorias a nivel nacional, regional o departamental, de acuerdo con las necesidades identificadas con base en la información de caracterización de los GC con la que cuente el Ministerio, y en línea con las áreas priorizadas por el Gobierno nacional.

Para su postulación a la convocatoria, el GC interesado en participar y que cumpla con las condiciones y requisitos de que trata el artículo 4 de la Resolución xx de 2025, deberá revisar la información publicada por el Ministerio en el proceso de

convocatoria, acopiar la información requerida y presentarla ante el Ministerio a través de los canales y dentro de los plazos establecidos.

El plazo previsto para esta etapa, desde que se realiza la publicación hasta el cierre de la convocatoria, es de un 1,5 meses. No obstante, según el tipo de convocatoria y las condiciones que se establezcan, el tiempo podrá ser distinto.

Adicional a este plazo, se cuenta con quince (15) días calendario para subsanar documentos o información faltante, cuando corresponda.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 11 de la Resolución xx, el Ministerio, a través de su página web www.minvivienda.gov.co, publicará las convocatorias en el periodo que defina para tal fin, de acuerdo con la disponibilidad fiscal de cada vigencia.

Asimismo, realizará la respectiva divulgación por medio de sus canales oficiales, y podrá solicitar apoyo a las alcaldías, los PDA, y las redes, asociaciones, federaciones, confederaciones u otras formas organizativas a través de las cuales se agrupan los GC, para que la convocatoria sea promovida en sus canales de comunicación y a través de sus aliados estratégicos.

10.1.1 Contenido de la convocatoria

La convocatoria incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- i. Términos de la convocatoria. En esta se especificarán los criterios de priorización de los GC, si está dirigida a los GC que administran sistemas de aprovisionamiento (mecanismo especial de apoyo) y/o presta servicios públicos (proyectos de mínima cuantía), los departamentos o municipios donde deberán estar ubicados los GC interesados en postularse y las fechas de apertura y cierre, entre otras.
- ii. Formulario de inscripción y descripción de las necesidades y/o intervenciones que requieren los sistemas de los GC, el cual contendrá, entre otras, lo siguiente:
 - a. Fecha de diligenciamiento.
 - b. Datos del GC postulante.
 - c. Información sobre apoyos financieros que haya recibido por parte de alguna entidad del orden nacional, departamental, municipal o distrital.
 - d. Descripción de la necesidad y/o intervención que requiere el sistema. Incluir fotografías, documentos de diseños y presupuesto si cuentan con éstos.
 - e. Información sobre si la necesidad que pretende cubrir se encuentra priorizada dentro del Programa Municipal de Fortalecimiento Comunitario, del que trata el artículo 2.3.8.4.4 del Decreto 1077 de 2015.
 - f. Autorización de manejo de datos, de acuerdo con la política de privacidad para el tratamiento de datos personales.

Asimismo, el GC deberá adjuntar fotocopia del documento que acredite su personería jurídica, para lo cual podrá acudir a los medios de prueba referidos en el artículo 2.3.8.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

10.2 Evaluación y selección de GC

Una vez cerrada la convocatoria, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizará las siguientes acciones:

1. Verificará que el GC postulante cumple con las condiciones de que trata el artículo 4 de la presente resolución.
2. Verificará que el GC agotó las disposiciones del proceso de convocatoria llevado a cabo por el MVCT, en relación con el cumplimiento de plazos y la remisión completa de la información y documentación requerida.

3. Analizará las propuestas técnicas y financieras presentadas.
4. Realizará la puntuación de las postulaciones de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en el numeral 10.2.1 del presente manual operativo.
5. En los casos que se identifique, solicitará la subsanación de información en la postulación presentada por el GC, quien deberá remitir la respectiva información dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del requerimiento de información por parte del MVCT.
Si el GC no allega la información dentro del plazo establecido, el MVCT dará por entendido la no continuación en el proceso, y el GC podrá volver a postularse en convocatorias posteriores.
6. Definirá los GC beneficiarios, bien sea para el mecanismo especial de apoyo o los proyectos de mínima cuantía, según corresponda.
7. Comunicará por escrito a todos los postulantes, informando si han sido beneficiados con la medida, o no. En la comunicación a los GC beneficiados, se incluirá información para iniciar el trámite de acompañamiento en la maduración del proyecto y la elaboración de los cronogramas de fortalecimiento de capacidades del GC.

El plazo previsto para esta etapa es de 2,5 meses contados a partir del cierre de la convocatoria.

10.2.1 Criterios de priorización

Para priorizar los beneficiarios del mecanismo especial de apoyo y los proyectos de mínima cuantía, se aplicarán los siguientes criterios:

Tabla 2. Criterios de priorización y puntuación de los GC

Criterio	Puntuación (1-3)	Observaciones
Temas comunitarios		
La comunidad está ubicada en la zona rural	3	
La comunidad está ubicada en un asentamiento humano de origen informal en suelo urbano	2	
El GC cuenta con la participación de al menos una mujer en la dirección de la organización	2	
La necesidad es de una comunidad en municipio ZOMAC	2	
La necesidad es de una comunidad en municipio PDET	3	
La necesidad es de una comunidad indígena o NARP	3	
La comunidad no ha sido beneficiaria de recursos de otras entidades públicas en temas de agua y saneamiento básico (se excluyen temas de gestión del riesgo)	2	Para comunidades que no han recibido apoyos de las diferentes fuentes de financiación del orden público nacional, departamental o municipal
Temas de infraestructura		
El sistema a beneficiar es un sistema de aprovisionamiento	3	En los casos en que la convocatoria sea para aprovisionamiento y prestación
Que cuente con un sistema de aprovisionamiento de agua y el proyecto presentado está relacionada con saneamiento básico	2	
El proyecto está orientado a mejorar la calidad de agua en sistemas de aprovisionamiento	2	
Temas de sostenibilidad		
En la comunidad cuentan con una cuota o aporte para la sostenibilidad del sistema	1	

Puntaje máximo: 25

10.3 Suscripción de convenios solidarios

El MVCT, de forma directa o a través de terceros, acompañará a los GC beneficiarios del mecanismo especial de apoyo o de los proyectos de mínima cuantía en el proceso de suscripción y legalización de los convenios solidarios. El plazo previsto para esta etapa es de dos meses.

A continuación, se describen aspectos como montos y requisitos que deben cumplir los GC para suscribir los convenios, así como los documentos de soporte que deberán ser allegados.

10.3.1 Monto de los convenios solidarios

El valor de los convenios solidarios será igual o inferior a aquel fijado como mínima cuantía por la Secretaría General del MVCT para la vigencia dentro la cual se firmen dichos convenios.

10.3.2 Requisitos para los GC

El MVCT podrá suscribir convenios solidarios con los GC, que además de cumplir con las condiciones establecidas en la resolución XX de 2025, reiteradas en el numeral 7 del presente manual, hayan presentado la documentación correspondiente durante el proceso de convocatoria y alleguen los siguientes soportes:

1. Documento a través del cual se acredite la idoneidad.
 - Allegar al menos una certificación de experiencia del GC, o de un miembro de la organización, en la ejecución o construcción de obras civiles, suscrita por el respectivo contratante.
 - La certificación deberá contener la siguiente información:
 - **Nombre de la entidad contratante de la obra.**
 - **Nombre del contratista.** Quien ejecutó el objeto contractual
 - **Objeto del contrato.** Debe corresponder al objeto contratado.
 - **Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
 - Dirección y teléfono del contratante.
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - Cargo y firma de quien expide la certificación.
2. Documento a través del cual se certifique que el GC se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales de su personal, por los seis (6) meses anteriores a la celebración del convenio solidario. El documento deberá ser suscrito por un contador certificado o representante legal.

Si no existe personal que perciba retribución económica o ingreso por parte del GC y, en consecuencia, no se realizan aportes al sistema de seguridad social, el GC presentará un documento suscrito por el representante legal que certifique la no obligación de aportar al sistema de seguridad social.

Lo anterior con base en el Concepto C- 356 de 2 de mayo de 2025 de Colombia Compra Eficiente el cual establece:

“De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la verificación de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, deberá efectuarse en todos los contratos que celebren las Entidades Estatales independientemente de su naturaleza o modalidad de selección, ahora bien, para que exista la obligación de cotizar al

sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales, debe mediar una retribución económica o ingreso, en este orden de ideas si no se tiene una retribución económica, no existe la obligación de aportar al sistema de seguridad social por esa actividad específica dentro del convenio solidario.

Por su parte, el representante legal de la organización comunal, si actúa como dignatario sin recibir salario ni honorario, tampoco adquiere la obligación de cotizar a la seguridad social. Solo en caso de recibir algún tipo de compensación económica derivada del convenio o de su rol, tendría la obligación de afiliarse y realizar aportes”.

10.3.3 Documentos requeridos a los diferentes GC para la firma de convenios solidarios

A. Para acreditar la personería jurídica del GC

Teniendo en cuenta las diferentes formas de asociación y organización que adoptan los GC, a continuación, se relacionan los documentos a través de los cuales se puede demostrar la existencia y representación legal:

Tabla 3. Documentos que acreditan la existencia y representación legal de los GCA, según su forma organizativa

Forma organizativa	Norma relacionada	Documento relativo a su existencia y representación legal
Juntas de Acción Comunal	Ley 2166 de 2021 (Artículo 76 y 78).	Certificación expedida por Alcaldías o Gobernaciones, como autoridades de inspección, vigilancia y control de la acción comunal.
Territorios indígenas	Decreto Ley 2893 de 2011 (Artículo 12)	Registro ante la Dirección de Asuntos indígenas del Ministerio del Interior.
Resguardos indígenas		
Organizaciones de base de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP)	Decreto Ley 2893 de 2011 (Artículo 14)	Registro en el “Registro único nacional de los consejos comunitarios, organizaciones de base, y representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras” ante la Dirección de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior.
Formas de la economía solidaria	Ley 2294 de 2023 (Artículo 274) y Decreto 0960 de 2026 (artículo 2.3.8.2.3.), entre otras.	“(…) será admisible cualquier medio de prueba de su existencia y representación legal, incluidos los estatutos, acto de constitución y las actas de nombramiento y remoción de quien haga las veces de representante legal, suscritos por los órganos de gobierno del GC. El estatuto del GC que se conforme bajo las formas de la economía solidaria deberá contemplar a la GCASB como su objeto prevalente.”

B. Documentos asociados al proceso contractual, aplicable a todas las formas organizativas

Según la forma organizativa del GC, deberá aportar los documentos señalados en la Tabla 4.

Tabla 4. Documentos a solicitar a los GCA, independientemente de su forma organizativa

DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
Estatutos y otros documentos donde conste la designación de los órganos de gobierno y representación legal, así como las responsabilidades asignadas y habilitaciones contractuales pertinentes.	Documento que certifica la capacidad jurídica relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.
Formato de inhabilidades e incompatibilidades del representante legal	Vigente
Acta de asamblea y/o elección donde se autoriza al representante legal de la organización para la celebración de convenios solidarios.	Documentos que acreditan las facultades de las partes para suscribir el convenio solidario
Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal	Debe ser legible.
Consulta electrónica de antecedentes (disciplinarios - Procuraduría General de la Nación; fiscales - Contraloría General de la República tanto de persona jurídica como de representante legal), antecedentes judiciales y certificado de registro nacional de medidas correctivas de representante legal.	El MVCT descargará los antecedentes, previo al inicio del proceso de contratación.
Certificados que la organización se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales. En el evento que la organización no cuente con empleados o personas vinculadas a su cargo, el representante legal debe indicarlo y/o certificarlo, razón por la cual no se asume el pago de parafiscales	Acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la organización no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN de la organización.	Documento necesario para constatar las características tributarias del contratista, su impresión deberá ser de la vigencia en la que se está adelantando la contratación respectiva.
Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal	Se debe aportar la certificación generada por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. El certificado tendrá una validez de tres (3) meses, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 2097 de 2021.
Comprobante de inscripción en la plataforma de SECOP II	Legible
Certificado Bancario	No superior a 30 días calendario
Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses (Ley 2013 de 2019)	Vigente

C. Asociados al proceso contractual, aplicable a los grupos étnicos

Para los grupos étnicos se solicitará adicionalmente, los documentos señalados en la **Tabla 5**.

Tabla 5. Documentos adicionales grupos étnicos (comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras)

DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
Plan de Vida ²	Vigente, suscrito por el representante de la comunidad

10.3.4 Perfeccionamiento de los convenios solidarios: constitución de garantías

Para el perfeccionamiento de los convenios solidarios y de acuerdo con lo que determine el estudio del sector, se constituirá una garantía única expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, que contenga, como mínimo, los siguientes amparos: cumplimiento del contrato; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; calidad y estabilidad de la obra, así como una póliza de responsabilidad civil extracontractual.

En el evento que se presente incumplimiento alguno por parte del contratista y sea necesario hacer efectivas las garantías, los montos que se recuperen con ocasión del siniestro podrán ser reinvertidos a efectos de que el programa y/o proyecto se desarrolle. En el evento de que el programa y/o proyecto no se pueda llevar a cabo, los recursos recuperados y no ejecutados deberán ser devueltos al Tesoro Nacional.

Las garantías antes mencionadas, se deberán constituir en los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes.

Sobre el pago de la prima de las garantías, las minutas de los convenios solidarios indicarán que el GC deberá asumirla. No obstante, dicho pago se considera un costo directo del Convenio, por lo que le será incluido dentro de los costos del convenio e incluidos en el primer desembolso descrito en el numeral 10.4.1 del presente manual.

Cobertura de la garantía

Se determinará si se requiere garantía de acuerdo con el estudio del sector.

Para la cobertura de la garantía, se adoptan los lineamientos incluidos en la minuta tipo para convenios solidarios que se encuentra en el sitio web de Colombia Compra Eficiente (CCE)³:

- A. Clase: Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
- B. Asegurado/beneficiario: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. NIT. 900.463.725-2.
- C. Amparos, vigencia y valores asegurados:

Tabla 6. Amparos, vigencia y valores asegurados para la póliza o garantía de acuerdo con la minuta tipo de CCE para convenios solidarios

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio	El 0,5% del valor del contrato. ⁴
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya	Plazo del convenio y tres (3) años más.	El 5% del valor total del contrato. ⁵

² Instrumento autónomo de planificación de las comunidades étnicas bajo un título de propiedad colectiva, que pone el acento en la necesidad de establecer un dialogo de saberes entre la gestión territorial que ejercen simultáneamente las comunidades indígenas y el Estado colombiano (De acuerdo con https://proyectostipo.dnp.gov.co/index.php?option=com_k2&view=item&layout=item&id=249&Itemid=320)

³ <https://www.colombiacompra.gov.co/content/documento-tipo-para-la-contratacion-directa-de-convenios-solidarios-para-la-ejecucion-de>

⁴ De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

⁵ De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio		
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	5 años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra o menor a 5 años y mínimo de 1, con justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato. ⁶	A determinar en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar. ⁷

10.4 Ejecución

La ejecución la realizarán los GC y el MVCT de forma directa o a través de la figura que defina el MVCT, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del presente manual.

En esta etapa se lleva a cabo el proyecto planteado y se incluye además la asistencia técnica en operación, mantenimiento, arranque y puesta en marcha de sistemas de agua y saneamiento básico, así como la capacitación en aspectos administrativos, organizativos, operativos y ambientales, entre otros, para el fortalecimiento del GC.

El plazo previsto para esta etapa es de seis (6) meses.

10.4.1 Giro de recursos

El giro de los recursos se hará a una cuenta bancaria a nombre del convenio, que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro.

Se plantean dos opciones de cuenta, considerando que estos proyectos se desarrollarán en su mayoría en zonas rurales dispersas donde los proveedores y trabajadores no cuenten con cuentas bancarias:

- Cuenta en la que se dispondrán los recursos de manera electrónica y se deberá contar con aprobación dual⁸ para el movimiento de los recursos.
- Cuenta en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica y se deberá contar con aprobación dual para el movimiento de los recursos.

El MVCT podrá indicar en la minuta del convenio condiciones propias de los giros respecto de la disponibilidad de PAC o soportes que se requieran del GC para efectuar el giro de los recursos.

Para el pago de los recursos se incluirá en la minuta de los convenios una cláusula que indique el giro de recursos en varios pagos, así:

- Primer pago 35% del valor del convenio: para este pago deberá presentar cronograma de actividades detallado (capacitaciones y obra), carta compromiso director obra y hoja de vida, presupuesto y plan de inversión.
- Pagos parciales hasta el 55% del valor del convenio: Para estos pagos deberá presentar los pagos seguridad social (cuando aplique), cuenta de cobro, informe de avance programa (avance obra y avance capacitaciones), informe financiero y bitácora.

⁶ De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el inciso segundo del artículo señala que "La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia Objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año."

⁷ De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.

⁸ Consiste en la autorización del Representante Legal del Gestor comunitario y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal

- Pago final 10% del valor del convenio: para este pago deberá presentar los pagos seguridad social, suscripción acta de liquidación y recibo final a satisfacción de la supervisión, informe final obra y financiero.

10.4.2 Ejecución de las actividades

En el proyecto que presente el GC, además de especificar el monto a solicitar al MVCT, podrá incluir la estimación de los recursos propios (especie o trabajo) que como organización realizará de forma complementaria al proyecto a ejecutar.

Para esto, se podrán incluir aportes en especie en forma de mano de obra y adquirir materiales y elementos nuevos que sean requeridos, que deberán contar con los respectivos certificados de calidad. Previo a la adquisición de estos materiales, se deberá tener la aprobación del material y cantidades por parte del supervisor del contrato, el director de obra y el comité de seguimiento.

Los equipos y materiales deben estar en buen estado y ser suficientes para el desarrollo del convenio solidario.

10.4.3 Seguimiento y supervisión

Para el seguimiento de los convenios solidarios, se conformará un comité de seguimiento el cual tendrá por funciones:

- a. Supervisar la ejecución física y financiera del convenio.
- b. Establecer y revisar el cronograma de ejecución de actividades y sus plazos, sugerir los ajustes que considere indispensables e impartir las recomendaciones y orientaciones pertinentes.
- c. Priorizar las acciones necesarias para desarrollar los objetivos del convenio y su adecuada administración.
- d. Efectuar las recomendaciones y gestionar los trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
- e. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio.
- f. Verificar el cumplimiento de los hitos o requisitos de pago para llevar a cabo el giro de los recursos, conforme lo señalado en el numeral 10.4.1 del presente manual.
- g. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

El Comité se reunirá de manera ordinaria, al menos una (1) vez al mes, y de manera extraordinaria a solicitud de los miembros. Los temas discutidos, los compromisos y/o conclusiones de estos, quedarán consignados en un acta.

El comité, según el modelo de ejecución, estará integrado por:

- Representante del MVCT.
- Representante del GC.
- Representante del tercero seleccionado, en caso de que la ejecución se contemple conforme a lo estipulado en el numeral 11.2 u 11.3 del presente manual.
- Representante de la red, asociación, federación, confederación y otra forma organizativa que agrupe a los GC, en caso de que se haya apoyado la estructuración de los proyectos presentados.

Podrá invitarse, de común acuerdo entre MVCT y GC a miembros de la comunidad, representantes de entidades territoriales, prestadores de servicios públicos, academia, ONG, entre otros, que estén apoyando al GC.

10.5 Liquidación

La liquidación, la realizarán las partes, en los términos que se estipulen contractualmente.

Para esta etapa se contempla un tiempo de tres (3) meses.

11 ESCENARIOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO ESPECIAL DE APOYO Y DE LOS PROYECTOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Considerando lo expuesto en los numerales 5 y 10 del presente manual, el Ministerio podrá ejecutar todas las fases de implementación del mecanismo especial de apoyo y los proyectos de mínima cuantía, o delegarlas parcial o totalmente a terceros. En la siguiente tabla se relacionan los posibles escenarios:

Tabla 7. Escenarios de la implementación del mecanismo especial de apoyo y de los proyectos de mínima cuantía

Fase	Ejecución por parte del MVCT		Ejecución a través de terceros
	Escenario 1. Ciclo completo a cargo del MVCT	Escenario 2. Delegación parcial de responsabilidades a terceros	Escenario 3. Delegación a un tercero de la suscripción de convenios, acompañamiento y seguimiento
	Responsable	Responsable	Responsable
Convocatoria y postulación (Atención de dudas e inquietudes por parte de los postulantes)	MVCT	MVCT	MVCT
Evaluación y selección de los GC	MVCT	MVCT	MVCT
Suscripción de convenios solidarios	MVCT	MVCT	Tercero contratado por MVCT
Ejecución	MVCT	Tercero contratado por MVCT	Tercero contratado por MVCT
• Seguimiento	MVCT	Tercero contratado por MVCT	Tercero contratado por MVCT
• Supervisión	MVCT	MVCT	Tercero contratado por MVCT
• Asistencia técnica y capacitación	MVCT	Tercero contratado por MVCT	Tercero contratado por MVCT
Liquidación	MVCT	MVCT	Tercero contratado por MVCT

11.1 Escenario 1. Ciclo completo a cargo del MVCT

En el escenario 1, el MVCT celebrará los convenios solidarios directamente con los GC y será responsable de todo el proceso de seguimiento, supervisión física y financiera y acompañamiento (formación, capacitación y asistencia técnica) al desarrollo de los proyectos que son objeto de estos convenios.

11.2 Escenario 2. Delegación parcial de responsabilidades a terceros

En el escenario 2, el MVCT podrá seleccionar, a través de las diferentes modalidades de contratación definidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a terceros que realicen las actividades de seguimiento físico y financiero y/o las actividades de formación, capacitación y asistencia técnica en un tercero .

Lo anterior, con el objetivo de contar con el apoyo de otras entidades para la ejecución, seguimiento y acompañamiento técnico a las intervenciones en los sistemas, así como la capacitación y fortalecimiento de los GC, entre otros.

11.2.1 Seguimiento y asistencia técnica

En el caso que el MVCT firme directamente los convenios solidarios con los GC, podrá delegar la realización de las actividades de seguimiento físico y financiero y/o las actividades de formación, capacitación y asistencia técnica en un tercero.

Para realizar estas actividades, se seleccionará, a través de las diferentes modalidades de contratación definidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el tercero idóneo, el cual deberá presentar una propuesta técnica detallada con todos los costos, incluyendo costos de personal, operacionales, impuestos y demás que apliquen.

El tercero tendrá dentro de sus obligaciones lo siguiente:

- A. Apoyar al MVCT y a los GC en la maduración de los proyectos a ejecutar.
- B. Llevar a cabo el seguimiento a la ejecución de los proyectos *in situ*. Para esto deberá contar con los profesionales idóneos en las áreas técnicas requeridas y con la disponibilidad de tiempo necesaria y deberá contemplar todos los costos relacionados con honorarios, viáticos y gastos de desplazamiento.
- C. Funciones de seguimiento.
El tercero realizará las siguientes actividades de seguimiento y las presentará al comité de seguimiento de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.4.3 del presente manual
 - a. Supervisar la ejecución del convenio
 - b. Establecer y revisar el cronograma de ejecución de actividades y sus plazos, sugerir los ajustes que considere indispensables e impartir las recomendaciones y orientaciones pertinentes.
 - c. Priorizar las acciones necesarias para desarrollar los objetivos del convenio y su adecuada administración.
 - d. Efectuar las recomendaciones y gestionar los trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
 - e. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio.
 - f. Solicitar los soportes de los pagos o trámites realizados para los costos administrativos de un solo gasto a los que se hace referencia en el numeral 8 del presente manual.
- D. Presentar informes de ejecución de la obra y aprobar las actas parciales y final de actividades para el pago de los desembolsos.
- E. Brindar acompañamiento en el desarrollo de capacitaciones para el fortalecimiento de los GC en aspectos administrativos, organizativos, operativos y ambientales, entre otros.

11.3 Escenario 3: Ejecución a través de terceros

En esta forma de ejecución el MVCT seleccionará, a través de las diferentes modalidades de contratación definidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el tercero o los terceros idóneos para delegar la ejecución del mecanismo de apoyo y los proyectos de mínima cuantía a través de la celebración de los convenios solidarios con los GC, incluyendo el desarrollo de las actividades de seguimiento, supervisión física y financiera y de formación, capacitación y asistencia técnica. Los terceros deberán presentar una propuesta técnica detallada con todos los costos, incluyendo costos de personal, operacionales, impuestos y demás que apliquen.

11.3.1. Actividades para la ejecución por parte de un tercero:

- Curso para el fortalecimiento de los GC: Estructuración de curso de formación presencial o alternativas mixtas de acuerdo con la propuesta que realice la entidad. Para esto se deberán tener en cuenta los lineamientos de la estrategia Ministerio Ambulante.

- Suscripción del convenio, administración y supervisión de los recursos
 - Deberá verificar que se cumplan los requisitos establecidos por el Ministerio para celebrar el convenio solidario.
 - Efectuará el desembolso de los recursos de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del convenio solidario. Asimismo, deberá aprobar los desembolsos a los GC con los que haya firmado los convenios solidarios previa verificación del cumplimiento de los requisitos que se establezcan por parte del MVCT para el desembolso de los recursos.
Deberá supervisar la ejecución de los recursos y del objeto del convenio y deberá reportar la información al respecto mediante la presentación de informes sobre la ejecución financiera de los recursos girados, desde el punto de vista general (del convenio de gerencia integral) y específico (de los convenios que se firmen en el marco del contrato de gerencia integral) al supervisor del convenio interadministrativo, asignado por el MVCT.

- Ejecución y supervisión de los proyectos
 - Apoyar la maduración de los proyectos a ejecutar.
 - Establecer un mecanismo para el seguimiento de los proyectos a ejecutar en el marco de los convenios, contemplando el comité de seguimiento al que se hace referencia en el numeral 10.4.3 de este manual.
 - Una vez desembolsados los recursos al GC, supervisará la ejecución de las actividades establecidas en el convenio y los avances de obra y realizará la respectiva interventoría, cuando se considere pertinente.
 - Como supervisor, deberá dar visto bueno sobre la ejecución de los proyectos, emitir, en caso de que sean necesarias, alertas por atrasos o dificultades que se presenten y gestionar las actividades que sean necesarias para la culminación de los proyectos.
 - Realizar las actividades de terminación y liquidación de los convenios.
 - Cumplir con los reportes de información al MVCT sobre el estado de ejecución de los proyectos.
 - Apoyar la asistencia técnica que deba/pueda brindar el MVCT a las organizaciones beneficiarias y realizar actividades de asistencia por cuenta propia.